

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. CEILMACA.

Se comunica al público que la Sociedad **COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. CEILMACA**. Realizó la conversión del capital social de sucres a dólares; aumentó su capital en \$ 46.800,00 CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante La Notaria Pública Segunda del Cantón Santa Ana el 14 de Diciembre del 2000. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 02-P-DIC- 00088 de 9 de abril del 2002

CAPITAL ACTUAL.- El Capital actual es de \$ 60.000 SESENTA MIL DOLARES y está dividido en 1.500'000.000 acciones de \$ 0.04 centavos de dólar cada una.

Portoviejo, 9 de abril del 2002

**AB. MARIO A. SANTOS SUARES
SECRETARIO ABOGADO
MASS-mzm
2002-04-09
exp; 181-66**

F- 6111

**ACTOR: JOSE EMELIO TORRES VELASQUEZ
DEMANDADO: ROSA FRAN SANTANDER SHENIN
ABOGADO DEL ACTOR: JOSE A. ZAMBRANO MOLINA**
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor JOSE EMELIO TORRES VELASQUEZ solicita que en sentencia se declare que el peticionario sea dueño del bien mueble cuyas características son las siguientes: CAMIONETA TIPO PIC-UP, MARCA TOYOTA, MODELO CORONA MARK II, CLINDORAJE 1600, COLOR ROJO, AÑO DE FABRICACION 1970, CHASIS RETO 117664, MOTOR 2B1141260 Y PLACAS ACTUAL HBG-086. Amparado en lo dispuesto en los Art. 622, 734, 2416, 2422, 2429, 2430, 2431, y 2432, del Código Civil reformado.
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: \$200.000 DOLARES AMERICANOS
JUZG DE LA CAUSA: AB. CARLOS LUCIN TORRES, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Manabí, quien aceptó la demanda al trámite correspondiente y en providencia de fecha 6 de Septiembre del 2001, las 09H20. Dispuso que se cite a la demandada por medio de la prensa en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Portoviejo, por manifestar el actor bajo juramento que desconoce el actual domicilio de la demandada, acorde a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para futuras notificaciones en esta ciudad de Montecristi.
Montecristi, 21 de agosto del 2001
**AB. DANIEL AVILA TOMALA
SECRETARIO DEL JUZGADO**

F-6101

**R del E
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI**

CITACION JUDICIAL

Al señor PEDRO EZIO MERO ZAVALA, ELIZABETH MONSERATE MERO MERO, Y POSIBLES INTERESADOS, se le hace conocer que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, se ha propuesto DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, en su contra, cuyo extracto y auto recado en ella es como sigue:

ACTOR: CARMEN RAMONA BARRÉ BAZQUITO
DEMANDADO: PEDRO EZIO MERO ZAVALA, ELIZABETH MONSERATE MERO MERO, Y POSIBLES INTERESADOS.
ABOGADO DEL ACTOR: LUIS VILLAGOMEZ VILLACIS.

JUICIO: # 112/001
TRAMITE: ORDINARIO.
CUANTIA: CUARENTA DOLARES AMERICANOS.

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta que desde hace más de quince años, esto es desde el 14 de mayo de 1985, vengo poseyendo en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente con el ánimo de señor y dueño, el bien raíz contenido en un lote de terreno y una pequeña casa situada en la actual lotización Divino Niño No. 10 de la Matanza 55 de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, cuyas medidas e linderos son las siguientes: POR EL FRENTE, con diez metros e lindando con la calle #11, POR ATRAS, con diez metros e lindando con el lote No. 9, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con 20 metros e lindando con el lote No. 8, POR EL COSTADO DERECHO, con 20 metros e lindando con el lote No. 12, con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

En consecuencia con lo enunciado anteriormente y de conformidad a lo dispuesto en los Art. 822, 734, 2416, 2422, 2434, 2435, 2437, y más pertinentes del Código Civil en vigencia, demando la PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, a fin de que en sentencia y previo al trámite de ley realicé el acto único y definitivo del bien antes descrito.

JUZG DE LA CAUSA: AB. STALIN VILLACIS CHAVEZ, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, quien mediante providencia dictada el 9 de marzo del 2001, a las 08H12, dispuso que se cite al demandado por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del cantón, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de que la actora afirma bajo juramento que desconoce su domicilio actual.

Lo que se publica para los fines de ley.
Manta, Diciembre 18 del 2001

**AB. CESAR MARCELLO PALMA
SECRETARIO DEL JUZGADO**

F- 1155-02

**TRIBUNAL DE MENORES DE MANTA
EXTRACTO JUDICIAL**

CITACION

Al señor LESTER EDUARDO HOLMES GARCIA, se le hace saber que en este tribunal de Menores, le han presentado solicitud de autorización de viaje al Exterior República de Italia, cuyo extracto es como sigue:

ACTOR: GLORIA PATRICIA VELEZ FRANK
MENOR: STEVEN KENNY Y ANTHONY ANDRES HOLMES VELEZ
DEMANDADO: LESTER EDUARDO HOLMES GARCIA

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora solicita a éste Organismo Judicial, que previo al trámite de Ley, conceda autorización para que sus hijos STEVEN KENNY Y ANTHONY ANDRES HOLMES VELEZ, viajen al exterior (República de Italia), en compañía de ella.

JUZG DE LA CAUSA: El Tribunal de Menores de Manta, integrado por la Abogada Ruth Ozama Mero, presidenta; Dr. Julio Alcivar, Vocal Médico; Ab. Greta Delgado, Vocal Educador; dispusieron mediante auto de fecha 02 de Abril del 2002, a las 14H30, que se cite por la prensa al demandado de acuerdo al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de haber declarado bajo juramento la actora desconocer el domicilio actual del demandado LESTER EDUARDO HOLMES GARCIA, quien debe comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación.

Lo que se publica para los fines de Ley.
Manta Abril 11 del 2002

**AB. GRACE MERA DELGADO
SECRETARIA DEL TRIBUNAL**

F- 1158-02